

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA
77311003960**

**ARIAS Y GAETE LIMITADA
76.107.853-4
PEDRO DE MIRANDA #913 DONIHUE, LO MIRANDA
SUPERMERCADO,ARRIENDO DE PROP Y VENTAS J. DE AZAR**

Resolución de autorización para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquinas registradoras.

Rancagua, 27/01/2011

RES. EX. N° 77311000115 /

VISTOS: La solicitud presentada por WILLIAM ARIAS MIRANDA, RUT. 8.760.113-7, en representación de ARIAS Y GAETE LIMITADA, RUT 76.107.853-4, giro comercial SUPERMERCADO, ARRIENDO DE PROP.Y VENTAS J.DE AZAR para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO: 1º.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada 21 de ENERO de 2011 pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento ubicado en PEDRO DE MIRANDA 913 LO MIRANDA, de la comuna de DONIHUE.

Numero Fiscal 170772
Marca ELCA-SAMSUNG
Modelo ER-4640
Numero 0586
Tipo de Maquina A
Caja 01
Numero de Resolución Nacional 5051 del 21/11/1994

Numero Fiscal 170773
Marca SAMSUNG
Modelo ER-4640
Numero B5AR700009V
Tipo de Maquina A
Caja 02
Numero de Resolución Nacional 6099, del 10/09/1999

2º.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto 1, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenidas en la Resolución Exenta N°5051 del 21/11/1994, Resolución Exenta N° 692 del 02/02/1995 y Resolución Exenta N°6099 del 10/09/1999.

TECLA RECEIPT ON/OFF, TECLA RETURN MDSE, TECLA CANCEL, TECLA ADD CHECK, TECLA VAT Y VAT SCHIFT, TECLA RECD/ACCT, TECLA PAID/OUT, POSICION VOID de la chapa de control, POSICION SERVICIO de la chapa de control.

3º.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de " Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el primer timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, " Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando

rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso, posteriormente lo realizará por la aplicación disponible en la página Web de este Servicio www.sii.cl. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

INGRID PAOLA BRICEÑO MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA (S)

Distribución

Sr.William Arias Miranda, en Representación de Arias y Gaete Limitada, RUT 76.107.853-4

Expediente

Depto.Plataforma de Atención y Asistencia